



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



**FUNDACIÓN
ESPARTANOS**

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA FUNDACIÓN ESPARTANOS

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548 con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Fundación Espartanos representada en este acto por su presidente Damián Pablo Donnelly, DNI: 14.610.471 con domicilio legal en la Avenida Córdoba 1215 piso 3° oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", acuerdan suscribir el presente convenio específico, CONSIDERANDO:

- 1) Que las partes suscriben un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de generar acciones conjuntas para brindar un acompañamiento integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil.
- 2) Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían formalizar Convenios Específicos de Colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.
- 3) Que la Fundación Espartanos es una organización sin fines de lucro que busca bajar la tasa de reincidencia delictiva promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación, el trabajo y la espiritualidad.

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es profundizar la presencia de "EL MINISTERIO" en los centros de privación de la libertad y residencias socio-comunitarias, brindando de manera conjunta mayores y mejores herramientas de acceso a la justicia y fortalecimiento de la autonomía de los adolescentes. -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

SEGUNDA: REPRESENTANTES

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, ambas partes designan representantes; por "EL MINISTERIO" se designa al Dr. Leonardo Frega, y por "LA FUNDACIÓN" la Srta. Dolores Irigoien.-----

TERCERA: PROYECTO

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan ejecutar el proyecto que como Anexo forma parte integrante del presente. -----

CUARTA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.-----

QUINTA: RECURSOS

"EL MINISTERIO" abonará por todo concepto y de manera mensual la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00.-), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de ejecución del presente convenio y presentación de la factura respectiva.-----

Asimismo, como un único pago al inicio del proyecto se abonará la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) en concepto de materiales e insumos. -----

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de siete (7) meses a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



**FUNDACIÓN
ESPARTANOS**

LA "FUNDACIÓN" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.-----

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, conforme las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES. A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° día del mes de junio del año 2021.--

X



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

PROYECTO DE TRABAJO PARA CENTROS SOCIOEDUCATIVOS

(ETAPA I)

FUNDACIÓN ESPARTANOS: Misión

Transformar la vida de las personas privadas de su libertad para su integración social y laboral, a través de la práctica del rugby, la espiritualidad y la educación.

¿Qué son los Espartanos/as?

Los/as espartanos/as son personas que, por la causa que sea, se encuentran cumpliendo una condena en una unidad penal, pero que están dispuestos a cambiar y aprovechar una nueva oportunidad.

Al asumir ese compromiso deben respetar ciertas normas de conducta y convivencia en pos del bien común del grupo aprendiendo de su pasado, enriqueciéndose en el presente y preparándose para un futuro mejor.

PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Replicar el modelo de trabajo Espartano en los Centros Socio- Educativos de Régimen Cerrado, en el Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti (CAD); Residencias SocioEducativas de Libertad Restringida, todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para contribuir con la integración social y laboral de los/las adolescentes, a través de la práctica del rugby, la espiritualidad y la educación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A través del deporte, promover valores para generar buenos hábitos, sentido de pertenencia, herramientas de manejo emocional y una mejor convivencia en su entorno.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

- Ofrecer un espacio de espiritualidad, poniendo foco en el perdón, la empatía, la compasión y la reparación.
- Brindar las herramientas necesarias para que puedan pensar un proyecto de vida distinto el día del egreso.
- Disminuir el índice de reincidencia de la población alojada en los Centros Socio Educativos mencionados.

¿CÓMO SE VA A LOGRAR?

Con la implementación de tres programas:

 <p style="text-align: center;">HAY EQUIPO</p> <p>-Entrenamiento semanal de Rugby llevado a cabo por un Entrenador y un Expartano/a.</p> <p>Beneficios: Aprendizaje de valores, trabajo en equipo, fomenta el espíritu de superación en cada persona, mejora la convivencia con el entorno, brinda herramientas de manejo emocional</p>	 <p style="text-align: center;">ACOMPAÑAMIENTO</p> <p>-Espacio semanal de charlas testimoniales y diálogo llevado a cabo por un Coach y Expartano/a.</p> <p>-Rezo (optativo) del rosario.</p> <p>Beneficios: Crecimiento personal y espiritual, se aprovecha el tiempo de encierro como oportunidad de repensar la vida hasta el momento y plantear un camino distinto al recuperar su libertad.</p>	 <p style="text-align: center;">REESCRIBIENDO HISTORIAS</p> <p>- Talleres quincenales de formación en habilidades blandas, educación emocional y autoconocimiento, llevado a cabo por especialista en el tema</p> <p>Beneficios: Acompañamiento en su proceso de inserción socio-laboral.</p>
--	---	--

CRONOGRAMA SEMANAL



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



**FUNDACIÓN
ESPARTANOS**

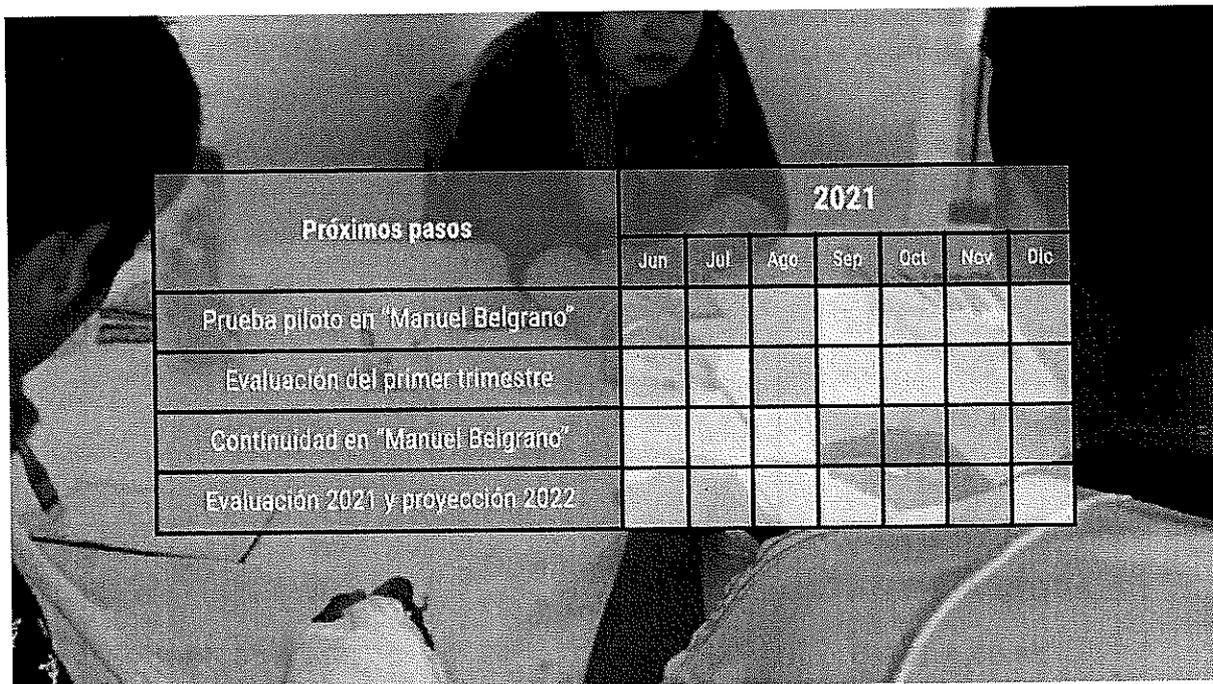
ACTIVIDADES		
LUNES	MIÉRCOLES cada 15 días	VIERNES
ACOMPañAMIENTO 14:00 A 16 HS	REESCRIBIENDO HISTORIAS 14:00 A 16 HS	HAY EQUIPO 14 A 16 HS

EQUIPO DE TRABAJO

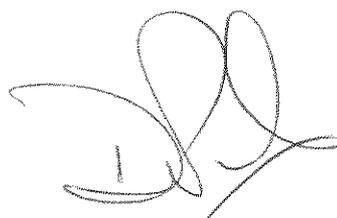
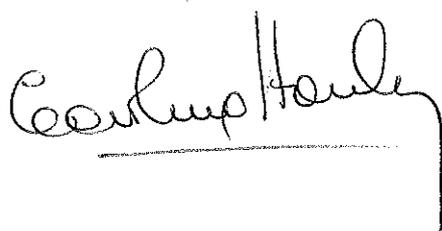
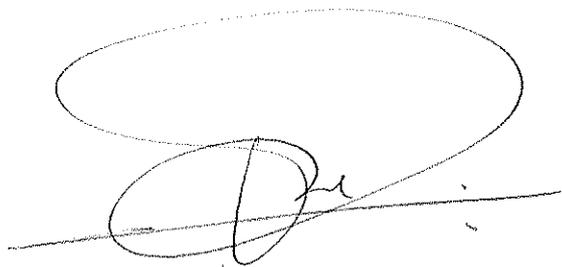


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CRONOGRAMA



Próximos pasos	2021						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Prueba piloto en "Manuel Belgrano"							
Evaluación del primer trimestre							
Continuidad en "Manuel Belgrano"							
Evaluación 2021 y proyección 2022							



Damián Donnelly
Presidente
Fundación Espartanos